Número 42. Martes 24 de Mayo de 1836.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Policía. A fin de conciliar la comodidad de los pueblos con la seguridad pública y el justo desahogo de los Subdelegados de partido, y teniendo presente la confianza que deben merecer los Alcaldes Presidentes de los nuevos Ayuntamientos instalados y que se vayan instalando en la Provincia, vengo en autorizar á los mismos Alcaldes para que despues de posesionados puedan expedir pasaportes á sus domiciliarios, remitiéndolos despues á los respectivos Subdelegados, á fin de que, no teniendo justa sospecha, les pongan el Visto Bueno; sin cuyo requisito no valdrán y los portadores incurrirán en la multa de Reglamento. Orense 20 de Mayo de 1836. = E. G. C. I.: *José Valladares.* = P. A. de S. S.: *Manuel Coton y Felipe*, S. I.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Entre las prevenciones recientes que el Excmo. Sr. Capitan general de este Egército y Reino acaba de dirigir á los Comandantes generales de sus respectivas provincias ó distritos, hay una especial en que previene el cumplimiento puntual de la circular de 10 de Enero de este año, para que los Subdelegados de Policía de los Partidos judiciales formen listas exactas con media filiacion de los individuos que existan en las facciones, apurando á los Jueces que aun no lo hubiesen hecho; y estando en el caso de llevar á efecto lo determinado por S. E., espero que aquellos se ocuparán de este trabajo, remitiéndome con la brevedad posible su resultado. Orense Mayo 17 de 1836. = El brigadier Comandante general: *Tolrá.*

El Excmo. Señor Capitan general de este Egército y Reino en 11 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 25 del mes próximo pasado me comunica la Real orden siguiente. = Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las comunicaciones del Capitan general de Andalucía de 12 y 16 del actual, haciendo presente que las oficinas de Hacienda militar se niegan á recibir las cantidades de 4Ꝺ reales que presentan los Quintos del actual reemplazo para redimir la suerte de soldados, fundándose en la Real orden de 17 de Marzo último de que no hay conocimiento en aquella Capitanía general, y consultando si á los Quintos del actual reemplazo que son llamados nuevamente al servicio para cubrir las bajas ocurridas en los Cuerpos respectivos por inútiles ó por otro motivo, puede admitírseles la referida suma de 4Ꝺ reales no obstante lo prevenido en la citada Real orden; y enterada S. M. se ha dignado resolver manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que la citada Real orden es consecuencia de la que se circuló á todos los Capitanes generales cuando se prorogó el último término que tuvo á bien conceder S. M. para redimir el servicio por la citada cantidad; pero en una y en otra se previno que no se admitiesen mas cantidades por sustitucion sin que mediase Real orden al efecto, es decir, que aunque el término se habia concluido, todos los que se hallasen en el caso de hacer uso de la citada facultad, podrían acudir á S. M., y así ha sucedido, habiéndose concedido á cuantos lo han solicitado; y por último, es su soberana voluntad que á todos los que tengan pendiente solicitud al efecto en las provincias del distrito de su mando al recibo de esta soberana resolucion, disponga V. E. que prévia la entrega de la citada cantidad de 4Ꝺ reales vellon se les expida la licencia absoluta; y en lo sucesivo los que deseen obtener la misma gracia, que la soliciten de S. M. por este Ministerio. = De su Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para inteligencia de los que se hallen en el caso, y quieran aprovecharse de lo que expresa la Real orden inserta. Orense 17 de Mayo de 1836. = El brigadier Comandante general: *Carlos Tolrá.*

INTENDENCIA DE GALICIA.

BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA de Bienes Nacionales. Núm. 3.°

AVISO.

Intendencia de la provincia de Madrid. Habiéndose presentado diferentes sugetos solicitando la tasacion de fincas con arreglo al Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.° de Marzo últimos, omitiendo unos en sus instancias la expresion de si nombran perito por su parte ó renuncian el derecho de hacerlo, y otros la comunidad á que perteneció la finca, se previene que todas las que carecen de dichos requisitos se hallan sin curso, y que en el término de ocho dias, contados desde el dia de la publicacion de este aviso, se presenten en la Contaduría de los Arbitrios de Amortizacion á manifestar bajo su firma los citados datos: en la inteligencia de que pasado aquel tiempo sin efectuarlo, se dará la preferencia al que haya solicitado con posterioridad con la explicacion necesaria, ó á los que lo hagan posteriormente. Al mismo tiempo se previene que cada finca debe pedirse en una solicitud para evitar toda confusion, y los que lo hayan hecho en dos ó mas en una sola, acudirán á recogerlas y substituirlas con las mismas fechas que las primeras. Madrid 27 de Abril de 1836. = *Manuel Cortés.*

ANUNCIO núm. 4.°

Fincas para cuyo remate se señala dia.

A consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en el *Boletin oficial* núm. 1.° manifestaron en la Intendencia de esta provincia varios interesados de los que pidieron dichas tasaciones, el allanamiento á pagar su importe, en conformidad de lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo último; y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que cumplirán en 10 de Junio próximo, en cuyo dia tendrán efecto desde las once de la mañana á la una de la tarde, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres, Juez de primera instancia de esta capital, y Escribanía de Don Vicente Romeral, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que lo represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Finca que perteneció al suprimido convento del Carmen calzado.

Una casa sita en esta corte calle de los Negros, número 3, manzana 352, que tiene de sitio 1217 pies cuadrados, y se halla tasada en 115.911 reales vellon.

A la suprimida Compañía de Jesus.

Otra id. id. calle de la Flor baja, número 28, manzana 524, que tiene de sitio 1352⅜ pies cuadrados, y se halla tasada en 89.488 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios calzados.

Una casa sita en esta corte calle de la Paloma, número 5, manzana 109, que tiene de sitio 4956⅞ pies cuadrados, y se halla tasada en 81.165 rs. vn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle de Alcalá con accesorias á la angosta de San Bernardo, número 21, manzana 290, que tiene de sitio 12.006 pies cuadrados, y se halla tasada en 588.118 rs. vn.

En el mismo sitio y á la hora de una á tres del referido dia 10 de Junio se procederá ante el Sr. D. Miguel Luceño, Ministro honorario de la Real Audiencia de Valladolid, y Juez de primera instancia de esta capital, y Escribanía de D. Jacinto Rovillo, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, á los remates de las fincas siguientes:

Finca que perteneció al suprimido convento de la Victoria.

Una casa calle de Carretas, número 17, con accesorias á la de Majaderitos, señalada por esta con el número 5, manzana 207, que tiene de sitio 4521½ pies cuadrados, y se halla tasada en 372.462 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios calzados.

Otra id. id. calle del Burro con vuelta á la de Barrionuevo, señalada con el número 2, manzana 160, que tiene de sitio 2979½ pies cuadrados, y se halla tasada en 260.176 rs. vn.

Otra id. id. calle de Cosme de Medicis con vuelta á la del Burro, señalada con los números 1 y 2, manzana 143, que tiene de sitio 5117 pies cuadrados, y se halla tasada en 370.127 rs. vn.

Otra id. id. calle de la Independencia con vuelta á la del Espejo, números 3 y 16, manzana 418, que tiene de sitio 4849⅝ pies cuadrados, y se halla tasada en 438.541 rs. vn.

Al suprimido Colegio *de* Clérigos Menores de Alcalá de Henares.

Otra id. id. calle de Preciados con vuelta á la de Capellanes, y accesorias al Callejon del Codo, número 31, manzana 383, que tiene de sitio 3838 pies cuadrados, y se halla tasada en 193.599 rs. vn.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y horas que se citan. Madrid 2 de Mayo de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

ANUNCIO núm. 5.°

Fincas cuya tasacion se ha solicitado.

LISTA *de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.° de Marzo últimos han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos nombrados por los Sres. Intendente, Síndico Procurador, Juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados que usaron del derecho que les concede el mismo decreto é Instruccion, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.*

Finca que perteneció al suprimido convento de Trinitarios calzados.

Una casa sita en esta corte calle del Baño, número 19, manzana 220, que tiene de sitio 2083½ pies cuadrados, y se halla tasada en 178.712 rs. vn.

A la suprimida Congregacion de Padres del Salvador.

Otra id. id. calle de las Platerías, número 96 nuevo y 6 antiguo, manzana 417, que tiene de sitio en la planta baja 938 pies cuadrados, y la principal 988½, y se halla tasada en 1640 rs. 17 mrs. vn.

Otra id. id. calle del Olmo, número 19 nuevo, manzana 365, que tiene de sitio 2430½ pies cuadrados, y se halla tasada en 94.266 rs. vn.

Otra id. id. en la Puerta del Sol con vuelta á la de los Cofreros señalada con el número 26, manzana 380,

que tiene de sitio 471 pies cuadrados, y se halla tasada en 69.200 rs. vn.

Otra id. id. calle de Cantarranas con vuelta á la del Leon señalada con los números 2 y 15, manzana 230, que tiene de sitio 2251 pies cuadrados, y se halla tasada en 225.600 rs. vn.

A la suprimida Congregacion de San Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Milaneses, número 1.°, manzana 417, que tiene de sitio en la planta baja 1009½ pies cuadrados, y en la planta principal, segunda &c. 1100 pies, y se halla tasada en 218.755 rs. 23 mrs. vn.

Otra id. id. calle de Bordadores, número 3, manzana 389, que tiene de sitio 6981⅜ pies cuadrados, y se halla tasada en 1.026.221 rs. vn.

Otra id. id. calle de Atocha, con accesorias á la plazuela del Angel, señalada con el número 45 por la de Atocha, y 22 por la plazuela dicha, manzana 234, que tiene de sitio 7708 pies superficiales, y se halla tasada en 577.204 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios calzados.

Otra id. id. calle de la Concepcion geronima, número 30, manzana 165, que tiene de sitio 3798½ pies superficiales, y se halla tasada en 408.030 rs. vn.

Otra id. id. calle del Meson de Paredes con vuelta á la de la Esgrima, señalada con los números 14 y 15, manzana 55, que tiene de sitio 7098 pies, y se halla tasada en 421.626 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones, para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instruccion manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Madrid 2 de Mayo de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Coruña 11 de Mayo de 1836. = *Gabriel José García.*

Direccion general de Reales Loterías.

Por Reales órdenes de 11 de Diciembre y 17 de Marzo últimos se ha servido S. M. mandar que las huérfanas de los militares, Guardias Nacionales y paisanos que desde 1.° de Octubre de 1833 hasta la conclusion de la guerra actual hayan muerto ó murieren á manos de los facciosos en defensa del Trono legítimo y de las libertades pátrias, gocen exclusivamente en las extracciones extraordinarias de la Lotería primitiva (que son las que en el año excedan de diez) del premio de quinientos reales concedido á cada una de las doncellas, cuyo nombre sirve de comprobante á los cinco extractos, y tambien del de 2.500 reales que hasta el dia han disfrutado en todas las extracciones, asi ordinarias como extraordinarias, las hijas de los patriotas que perecieron en la guerra de la independencia. En su consecuencia las interesadas remitirán desde luego sus instancias á la Direccion general de Reales Loterías con los documentos siguientes: 1.° la fe de bautismo, por la cual conste no haber cumplido 25 años: 2.° la de casamiento de sus padres: 3.° la de soltería en el caso de que la huérfana haya llegado á los 12 años de su edad: 4.° un certificado legalizado en debida forma, ó bien un testimonio ó informacion de testigos fehaciente que acredite la muerte dada al padre por los facciosos.

Subdelegacion de Rentas Reales de Orense.

Habiéndose expedido por esta Subdelegacion con fecha de 21 de Marzo último algunos apremios contra varios pueblos que se hallaban en descubierto de sus contribuciones, y siendo ya transcurrido el término que se concedió á los Ejecutores ó Comisionados para su cumplimiento, sin que hasta ahora se hubiesen presentado estos ni dado cuenta de las diligencias que han practicado; prevengo á las Justicias de esta provincia arresten inmediatamente, y pongan á disposicion de este Juzgado los Comisionados y Ejecutores que actualmente esten obrando contra los pueblos de sus respectivas Jurisdicciones en virtud de los precitados despachos; y les ruego y pido encarecidamente á las mismas Justicias celen y vigilen á lo sucesivo la conducta de los Comisionados y Ejecutores de esta Subdelegacion, y me den parte de los excesos que cometan en el desempeño de sus comisiones para castigarlos con mano fuerte y evitar la repeticion de los desórdenes que suelen cometerse con motivo de semejantes comisiones. Orense y Mayo 14 de 1836. = *Manuel Feijó y Rio.*

Habiéndose informado el Sr. Visitador de Intendencia de que el derecho de 4 por 100 de ventas de posesiones tienen que satisfacerlo en la Depositaría de este Partido los que lo adeudan, experimentando graves perjuicios en venir de tan largas distancias; y deseando secundar las benéficas intenciones de S. M. en alivio de los pueblos, acordó, en uso de las facultades que se le conceden por Real orden de 3 de Febrero último, que desde el dia que yo fijase en una orden circular se empiece á recaudar dicho derecho de ventas en las respectivas Administraciones subalternas, bajo las instrucciones necesarias que al efecto dará el Sr. Administrador de Provinciales del mismo Partido. Y en cumplimiento de este acuerdo señalo desde luego el dia 1.° del mes de Junio próximo, desde el cual deberá empezar á recaudarse en dichas Administraciones subalternas el derecho de alcabalas que causen las ventas y permutas de bienes sitos dentro del radio respectivo de aquellas. Y para que llegue á noticia de todos, se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia. Orense 15 de Mayo de 1836. = *Manuel Feijó y Rio.*

ALCANCE.

REALES DECRETOS.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente.=Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que me ha presentado del cargo de Secretario de Estado y del Despacho que desempeñaba D. Ildefonso Diez de Rivera, conde de Almodovar, vengo en elegir para que le reemplace en dicho destino, á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, al Procurador á Córtes Don Francisco Javier de Istúriz; declarando al mismo tiempo quedar muy satisfecha de los buenos y leales servicios que el mencionado conde de Almodovar ha prestado al Estado y al Trono de mi amada Hija, durante el tiempo que ha tenido á su cuidado los ministerios de la Guerra y Estado. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real Mano.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1836.=Martin de los Heros.=Sr. D. Francisco Javier de Istúriz.

En muestra de la confianza que me mereceis, y por creerlo asi conveniente al mejor servicio del Estado y de mi augusta y amada Hija Doña ISABEL II, en su Real nombre he venido en concederos la presidencia interina del Consejo de Ministros, vacante por la renuncia de D. Juan Alvarez y Mendizabal, que tambien la desempeñaba interinamente. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = En el Pardo á 15 de Mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

En nombre de mi amada Hija Doña ISABEL II he tenido por conveniente confiar el cargo de Secretario del Despacho de la Gobernacion á D. Angel Saavedra, duque de Rivas, y Prócer del Reino, admitiendo la renuncia que del mismo ministerio me ha hecho D. Martin de los Heros que le desempeñaba, y de cuyos servicios quedo satisfecha. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real Mano.= En el Pardo á 15 de Mayo de 1836. = A Don Francisco Javier de Istúriz.

He tenido á bien aceptar, en nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, á D. Alvaro Gomez Becerra la renuncia que me ha presentado del cargo de Secretario del Despacho de Gracia y Justicia que desempeñaba, teniendo á bien declarar que estoy satisfecha de sus servicios. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real Mano.=En el Pardo á 15 de Mayo de 1836.= A Don Francisco Javier de Istúriz.

Habiendo venido en admitir la renuncia que ha hecho D. José Ramon Rodil, marqués de Rodil, del cargo de Secretario del Despacho de la Guerra, he tenido por conveniente elegir, en nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, para el desempeño del referido Ministerio al mariscal de campo y Procurador á Cortes D. Antonio Seoane, declarando al mismo tiempo que estoy satisfecha de los servicios del marqués de Rodil. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real Mano.=En el Pardo á 15 de Mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que ha hecho D. Juan Alvarez y Mendizábal de los cargos de Secretario del Despacho de Hacienda y Presidente interino del Consejo de Ministros, vengo, á nombre de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, en designar para sucesor suyo en el Despacho de Hacienda á D. José Ventura Aguirre Solarte, Procurador á Cortes, y al mismo tiempo declaro que los buenos servicios que D. Juan Alvarez y Mendizábal ha prestado con celo y energía en favor del Estado y de mi cara Hija, merecen todo mi aprecio. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real Mano.=En el Pardo á 15 de Mayo de 1836.= A D. Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo tenido por conveniente que no tenga efecto el nombramiento hecho en el brigadier de la Real Armada Don José María Chacon para Secretario del Despacho de Marina, he resuelto, en nombre de mi cara Hija, conferir el mencionado cargo al Procurador á Cortes D. Antonio Alcalá Galiano. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real Mano. = En el Pardo á 15 de Mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

(Gac. extraordinaria de Mad.)

NOTICIAS.

Madrid 17 de Mayo.

El extracto de los partes recibidos hoy es el siguiente.

El Comandante de armas de Fraga batió el dia 12 á la faccion de Arbonés en las inmediaciones de la villa de Llardacana.

El cabecilla Torner ha sido abandonado por sus secuaces, que no han querido seguir en el distrito catalan y se han vuelto á sus casas.

El canónigo Mombiola, de cuyas derrotas hemos hablado en nuestros números anteriores, se halla gravemente herido, y perdió dos hermanos en los últimos encuentros.

(El Patriota.)

SUSCRIPCION.

Compendio Histórico del DERECHO CIVIL de España, con la Cronología de los Reyes desde la fundacion de la Monarquía goda hasta el actual reinado de ISABEL II. Por D. R. Q.

Hace mucho tiempo que los literatos, singularmente los que se dedican al estudio de legislacion, sienten la falta de una obra elemental en que por un método raciocinado y matemático se expongan los hechos principales de la historia del derecho nacional; pues que entre los muchos tratadistas que se han dedicado á este ramo de literatura, apenas se encuentra uno que no se advierta ó difuso y obscuro, ó equivocado y lleno de errores en las fechas y citas de las leyes. Por este motivo hemos redactado en compendio la historia del derecho pátrio, acomodándola á los cuatro períodos ó estados que comprende la legislacion desde el tiempo de los godos hasta la ruina del Imperio gótico por la invasion de los Sarracenos: desde esta época al siglo XIII y tiempos del Rey Alonso el Sabio: desde esta al siglo XVI; y de aquí hasta el reinado de ISABEL II. Y como la historia del derecho no pueda comprenderse sin la historia de los Monarcas que han tenido parte en la formacion y compilacion de las leyes, hemos permitido á aquella la cronología histórica de los Reyes de España con los hechos y caractéres mas señalados que forman la vida pública de los Soberanos; bien persuadido el autor de que con pocas horas de lectura y algun tiempo de meditacion, sacarán los profesores de jurisprudencia mas utilidad de este *compendio histórico* que la que puedan facilitarles los farraginosos tratados del Mesa, Sotelo, Asso y Franckenau. Un tomo en 8.° mayor.

Se suscribe en Orense en el despacho de este periódico.

Oficina de Pazos.